

7600140030282020005500
JVR

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de emplazamiento de la parte demandada señora MARLEN ORBES MORALES. Sírvase proveer. Cali, 23 de junio de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARLENE ORBES MORALES C.C. No. 31214350

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto de sustanciación Nro 565
Santiago De Cali, veintitrés (23) De junio De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 7600140030502820220005500

Frente a la anterior petición, debe indicar el despacho su improcedencia, toda vez que si bien es cierto el apoderado judicial de la parte actora envía la comunicación que trata el art 291 del CGP a la dirección Calle 55 An -2 An -99 Apto 102 Barrio Álamos, e igualmente envía la correspondiente notificación al correo electrónico indicado en la solicitud del crédito esto es carmencua2003@yahoo.com arrojando un resultado negativo según certificaciones emitidas por pronto envíos y Servientrega respectivamente, no es menos cierto que en el escrito de la demanda consta otra dirección electrónica en la cual no se ha agotado ninguna comunicación esto es OLAVEDEJESUS052@GMAIL.COM.

En tal sentido, hasta tanto la parte ejecutante no agote las comunicaciones a las direcciones antes reseñadas, no se accederá a la petición de emplazamiento.

Por lo expuesto, El Juzgado

RESUELVE:

ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento solicitado por la parte actora de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **105** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 24 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria